

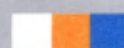


**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 2**

INFORME FINAL

Municipalidad de Buin

**Número de Informe: 20/2012
29 de junio de 2012**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

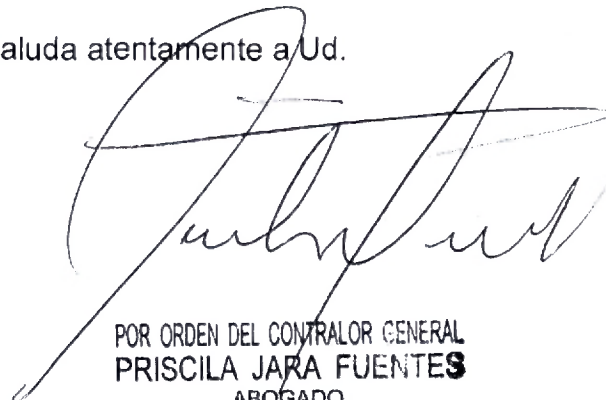
PTRA N° 13.022/12
REF N° 189.183/12
DMSAI N° 583/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29 JUN 12 *038716

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final
N° 20, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Municipalidad de Buin.


Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BUIN
PRESENTE

RTE
ANTECED

Recibido,
1242
29.06.2012.

ITALO OJEDA
14.161.8180



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

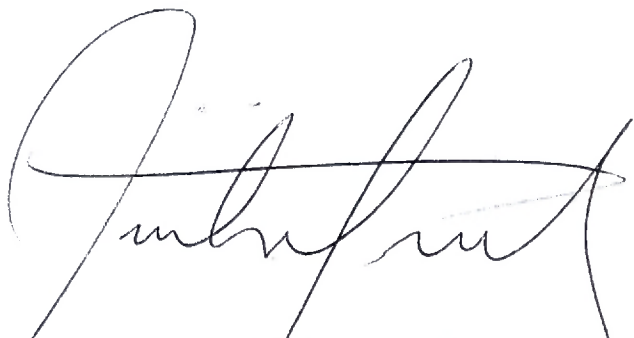
PTRA N° 13.022/12
REF N° 189.183/12
DMSAI N° 583/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29 JUN 12 *038717

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 20, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Municipalidad de Buin.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE BUIN
PRESENTE



29-06-2012

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

PTRA N° 13.022/12
REF N° 189.183/12
DMSAI N° 583/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29 JUN 12 *038718

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Final N° 20, de 2012, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL DE BUIN
PRESENTE



RECEPCIONADO CON
FECHA 29/06/12
12:43 HM.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

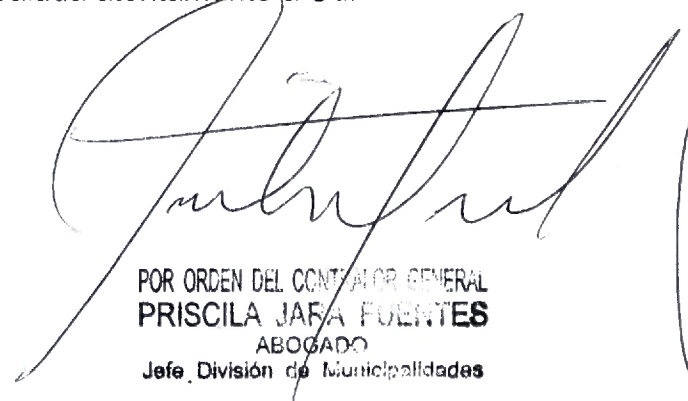
PTRA N° 13.022/12
REF N° 189.183/12
DMSAI N° 583/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA


SANTIAGO, 29 JUN 12 *038719

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final
N° 20, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Municipalidad de Buin.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N° 13.022/12
REF N° 189.183/12
DMSAI N° 583/12


REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 29 JUN 12 *038720

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final
N° 20, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Municipalidad de Buin.

Saluda atentamente a Ud.




POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
JEFA DIVISIÓN DE
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N° : 13.022/12
REF. N° 189.183/12
DMSAI N° : 583/12

INFORME FINAL N° 20, DE 2012, SOBRE
PROGRAMA DE AUDITORÍA DE
CATÁSTROFES Y EMERGENCIAS,
EFECTUADO EN LA MUNICIPALIDAD DE
BUIN.

SANTIAGO, 29 JUN. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría en la Municipalidad de Buin, referida a la organización y medidas implementadas por dicha entidad para prevenir situaciones de emergencia o de catástrofe en esa comuna.

Objetivo

El trabajo estuvo orientado, fundamentalmente, a verificar la labor preventiva desarrollada por los diferentes organismos que conforman el Sistema de Protección Civil, en este caso, en la respectiva instancia municipal, conforme lo establece el Plan Nacional de Protección Civil aprobado por el decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por decreto N° 38, de 2011, de ese mismo Ministerio, que define la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia.

Así, en lo que concierne a la Municipalidad de Buin, el programa tuvo por finalidad comprobar su organización y medidas implementadas para enfrentar siniestros y/o catástrofes en la comuna, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 al 29 de febrero de 2012, así como la implementación del aludido decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior.

Metodología

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo, por lo tanto, el análisis de los registros y documentos pertinentes, como también, validaciones en terreno y la aplicación de otros medios técnicos, en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
GCHL

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralora General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

Universo y Muestra

El examen incluyó el análisis de la totalidad de los antecedentes recabados respecto de los procedimientos y medidas adoptadas para prevenir emergencias, en la municipalidad sujeta a examen.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° 24.584, de 27 de abril de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que concretó por oficio N° 582, de 18 de mayo de 2012, el que adjunta memorándum N° 292 y Oficio N° 105, de 18 y 17 de mayo de 2012, respectivamente, de la directora de medio ambiente, aseo y ornato, señora Viviana Vásquez González y, del secretario general de la Corporación de Desarrollo Social de Buin, que a su vez acompaña informe de don Carlos Matamala Chiang, ingeniero en prevención de riesgos, los cuales dan respuesta a las situaciones planteadas por este Organismo de Control.

Antecedentes Generales

Mediante decreto N° 156, de 2002, el Ministerio del Interior aprobó el "Plan Nacional de Protección Civil", cuyo objetivo principal es mantener, operar y controlar un Sistema de Comunicaciones de Emergencia que permita asegurar las comunicaciones entre la Intendencia Regional, Gobernaciones Provinciales y municipalidades, con los organismos integrantes del Sistema de Protección Civil y con los medios de comunicación social. Además, ante la ocurrencia de un evento destructivo, coordinar y centralizar la administración de la información de emergencia, para apoyar la toma de decisiones e información pública y comunicar rápida y oportunamente la situación a sus respectivas autoridades y a la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, del Ministerio del Interior, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Para el cumplimiento de tales objetivos, la Oficina Nacional de Emergencia cuenta con una Oficina Regional de Protección Civil y Emergencia en cada región del país, cuya finalidad es hacer frente a situaciones de emergencia en general, para lo cual, y con el objeto de responder a la realidad del territorio de cada región, se han elaborado Planes Regionales de Emergencia que tienen por objeto proporcionar las bases centrales de coordinación, evaluación y control, destinadas a la respuesta eficiente y eficaz, con una gestión integrada del Estado en las regiones, en términos de recursos públicos y privados destinados a hacer frente a una emergencia mayor o desastre de origen natural o antrópico, para así disminuir los impactos o pérdidas humanas y/o, materiales, así como proteger y preservar el medio ambiente.

Asimismo, en cada una de estas instancias se han establecido mecanismos de coordinación con otras organizaciones, tanto públicas como privadas, tales como Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Bomberos, Cruz Roja, Universidades y Empresas del Estado, entre otras.

Al respecto, el mismo decreto señala que la protección civil, entendida como la protección a las personas, a sus bienes y al ambiente, ante una situación de riesgo colectivo, sea éste de origen natural o generado por la actividad humana, es ejercida en Chile por un sistema integrado por organismos, servicios e instituciones, tanto del sector público como del privado, incluyendo a las entidades de carácter voluntario y a la comunidad organizada, bajo la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

coordinación de la ONEMI.

Por su parte, las Intendencias, Gobernaciones y municipios deben desarrollar su gestión en materia de protección civil a través del plan marco aprobado por el decreto N° 156, de 2002, citado. En apoyo de dicha gestión, la ONEMI elaboró los instructivos ACCESISMO y ACCEMAR con la metodología básica a emplear en materia de riesgo sísmico y tsunami, respectivamente.

En el ámbito municipal, el artículo 4°, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que tales entidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia, o catástrofes, para lo cual deben actuar dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad.

Por su parte, conforme el artículo 3° del citado decreto N° 156, de 2002, el Ministerio del Interior adoptará las medidas tendientes a obtener la integral y oportuna aplicación del Plan Nacional de Protección Civil, que el mismo establece, mediante la coordinación que, conforme a su ley orgánica, corresponde ejecutar a la Oficina Nacional de Emergencia.

El artículo 4° prevé que la gestión en protección civil debe responder a la realidad de un área jurisdiccional determinada, estableciendo al efecto una estructura para cada nivel: comuna, provincia, región y país.

En lo que toca al ámbito comunal, la estructura definida en el Plan Nacional de Protección Civil contempla la existencia de un Comité de Protección Civil Comunal, integrado por instituciones y organismos públicos y privados que, por mandato legal, competencia o interés, puedan aportar a la gestión de protección civil; dicho comité, en caso de desastres o catástrofes que afecten a una determinada comuna, deberá constituirse en Comité Comunal de Operaciones de Emergencia.

El Comité de Protección Civil Comunal será presidido por el alcalde, y deberán estar representados en él los servicios, organismos, cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas y Carabineros del área jurisdiccional respectiva, e instituciones de los sectores públicos y privado que, por la naturaleza de sus funciones e importancia de sus recursos humanos y materiales disponibles, sean necesarios para la prevención de riesgos y solución de los problemas derivados de emergencias, desastres y catástrofes.

El Alcalde tendrá la facultad de fijar, mediante resolución fundada, las normas especiales de funcionamiento del comité, convocar a los miembros que lo integrarán, y el orden de subrogación.

Actuará como secretario ejecutivo un funcionario que la citada autoridad designe, mediante decreto, como Director Comunal de Protección Civil y Emergencia, quien será el asesor directo de aquella en todo lo relacionado con la organización, coordinación y ejecución de las actividades destinadas a prevenir, mitigar, preparar, atender y solucionar los problemas derivados de emergencias, desastres y catástrofes que puedan ocurrir u ocurran en su respectiva área jurisdiccional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

A su turno, el Comité de Operaciones de Emergencia Comunal debe constituirse cuando se registren emergencias, desastres o catástrofes que afecten a la comuna, sin perjuicio de la eventual constitución del Comité Nacional de Operaciones de Emergencia, según proceda.

Constituidos los comités de operaciones de emergencia, estos representan a las entidades, organismos, servicios del Sistema de Protección Civil, cuyos recursos humanos, técnicos y materiales sean necesarios de coordinar para la respuesta y la rehabilitación ante la ocurrencia de un evento adverso o destructivo, sea éste emergencia, desastre o catástrofe, en su respectiva área jurisdiccional.

Asimismo, el municipio debe disponer la habilitación, de un "Centro de Operaciones de Emergencia", C.O.E., que corresponde a un lugar físico que debe contar con las facilidades necesarias de comunicación para centralizar la recopilación, análisis y evaluación de la información, de modo que permita, de acuerdo al tipo de evento destructivo, realizar las coordinaciones, tomar decisiones oportunas y precisas, diseminar información procesada a los servicios técnicos ejecutores, autoridades superiores y medios de comunicación social. El local, los elementos de trabajo y demás recursos necesarios para su funcionamiento deben ser suministrados por el municipio.

En ese centro de operaciones deben constituirse los representantes operativos de los organismos que integran el Comité de Operaciones de Emergencia Comunal, que tienen directa relación con la ejecución de actividades de atención y recuperación de una emergencia o desastre.

A continuación se expone el resultado del trabajo realizado, respecto de la organización y medidas implementadas por la entidad visitada, en materia de prevención de emergencias:

I.- Gestión en Protección Civil.

La Municipalidad de Buin cuenta con un Comité de Protección Civil, presidido por el Alcalde, y conformado por personal de las siguientes instituciones públicas y privadas: Hospital San Luis de Buin; Gobernación de la Provincia de Maipo; Brigada del Crimen de la PDI; Oficina Nacional de Emergencia Región Metropolitana; 15° Comisaría de Carabineros de Buin; Cruz Roja; Cuerpo de Bomberos de Buin; C. G. E. Distribuidora S. A.; Defensa Civil; Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Buin; Agrupación de Radioaficionados Valle del Maipo; y un particular (empresario), situación que se encuentra acorde con lo dispuesto en el artículo 4°, capítulo V, numeral 1, del referido decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior.

No obstante, se determinó que el aludido comité no se encuentra formalizado mediante acto administrativo.

Además, se comprobó que el Alcalde no ha fijado mediante resolución fundada, normas especiales de funcionamiento del referido comité, convocatoria de los miembros que lo integran y el orden de subrogación, incumpliendo lo dispuesto al efecto en el citado decreto N° 156, de 2002.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 5 -

Sobre los aspectos cuestionados, la directora de medio ambiente, aseo y ornato, en su oficio de respuesta, sólo hace presente la existencia de un Plan Operativo de Emergencia, el que –indica- consigna la forma de funcionamiento y convocatoria del comité de emergencia, sin perjuicio que dicho plan no ha sido formalmente sancionado.

En atención a lo expuesto, corresponde mantener las objeciones planteadas, toda vez que no se informan medidas ni acciones tendientes a regularizarlas. En efecto, solo la formalización de tal plan permitirá entender que ha sido el alcalde quien –por una parte- sanciona tal instrumento y, por otra, fija las normas de funcionamiento y convocatoria del comité, debiendo, además, agregarse el orden de subrogación pertinente.

A su turno, se estableció que las labores de Secretario Ejecutivo y de Director Comunal del mencionado comité son realizadas por el señor Claudio Castro Silva, contratado a honorarios, según consta en los decretos N°s 443, 2.044, 3.314, 3.240, de fechas 4 de febrero, 1 de agosto, 2 y 16 de diciembre, todos de 2011, y del decreto N° 271, de 30 de enero de 2012.

En cuanto a reuniones de coordinación sostenidas por dicho comité, es menester anotar que, de los antecedentes tenidos a la vista, se evidencia que los días 4 y 25 de mayo, 28 de junio y 30 de agosto de 2011, en las dependencias de la Superintendencia de Bomberos de Buin, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con dicha entidad.

II. Protección Civil.

1.- Plan de emergencia.

Referente a este punto, se constató que la Municipalidad de Buin no cuenta con un Plan de Emergencia, en los términos precisos que refiere el artículo 4°, capítulo V, numeral 3, del decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, ya citado, que se basa en la metodología ACCEDER.

Cabe precisar que dicha metodología contempla elementos como alerta y alarma, comunicación e información, coordinación, evaluación primaria, decisiones, evaluación secundaria y, readecuación del mismo, con el fin de elaborar una planificación para situaciones de emergencia local, considerando los principios de Ayuda Mutua y Uso Escalonado de Recursos, que sustentan al Sistema de Protección Civil, a partir de una adecuada coordinación.

En su defecto, ese municipio dispone de un documento denominado Plan Operativo de Emergencia, el que consigna la definición de tres grados de alertas y aspectos relativos a las materias que se citan a continuación:

- Ejecución.
- Comunicaciones.
- Movilización y transporte.
- Recursos humanos.
- Relaciones públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

- Protocolo de operación.

Se estableció, además, que dicho instrumento edilicio no se encuentra aprobado formalmente.

En su oficio de respuesta, esa jefatura manifiesta que, una vez sancionado el plan de emergencia definitivo, éste será presentado a la comunidad local, agregando que, mientras ello no ocurra, ante un evento de emergencia, esa entidad aplicará el plan operativo a que hace referencia esta Contraloría General en el preinforme de observaciones.

Complementa lo anterior, remitiendo un documento denominado "Generación e Implementación del Plan de Emergencia para la Comuna de Buin, con participación Comunal".

Al tenor de lo expuesto, se mantienen la observación, en tanto no se regularicen las situaciones representadas.

Seguidamente, se constató la existencia de 11 documentos alcaldicios denominados Planes de Emergencia Escolar, elaborados para 10 de los 15 establecimientos educacionales y 1 sala cuna, de las 2 administradas por la Corporación Municipal de Buin. El detalle es el siguiente:

- Escuela Valdivia de Paine
- Escuela Viluco
- Liceo Francisco Javier Kruger
- Escuela Humberto Moreno Ramírez
- Escuela Los Aromos del Recurso
- Escuela Los Rosales del Bajo
- Escuela Especial N° 72, Linderos
- Escuela Lo Salinas
- Colegio del Maipo
- Liceo Haydee Azócar Mansilla
- Sala Cuna Mundo Encantado

En este contexto, es menester señalar que, con el fin de verificar la recepción de tales instrumentos y su aplicación, el día 15 de marzo de 2012, se visitaron los planteles educacionales que a continuación se citan, validación que determinó que todos ellos habían recibido el plan respectivo y practicado los mismos con cierta periodicidad, conforme las instrucciones establecidas en ellos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 7 -

Establecimiento Educacional	N° de alumnos
Colegio del Maipo	449
Escuela Humberto Moreno Ramírez	339
Escuela Viluco	213
Escuela Lo Salinas	236
Sala Cuna y Jardín Infantil Mundo Encantado	22 de sala cuna y 32 de jardín infantil

En la señalada visita, además, se constataron las siguientes situaciones:

- En su totalidad, las zonas de seguridad no se encuentran claramente demarcadas, producto de falta de mantención.
- Todos los establecimientos visitados cuentan con extintores de incendio, cuyas cargas se observó funcionales, excepto dos, ubicados en el Colegio del Maipo y Escuela Humberto Moreno Ramírez, último que cuenta con la instalación de dos redes húmedas, las que, sin embargo, se encuentran inutilizadas por falta de mantención.
- A excepción de la Escuela Básica Viluco, los extintores de incendio no están adosados a las murallas, en lugares de fácil acceso.
- En todos los establecimientos visitados, salvo la Sala Cuna y Jardín Infantil Mundo Encantado, falta señalética de vías de evacuación.
- Ninguno cuenta con megáfono, elemento considerado en el plan de emergencia para cada uno de los establecimientos.
- En todos los establecimientos falta actualización, al año 2012, del personal al cual dichos planes de emergencia asignan roles específicos, en caso de un evento de emergencia.

Sobre las situaciones advertidas por este Organismo Contralor, la directora de medio ambiente, aseo y ornato de la municipalidad y el ingeniero en prevención de riesgos de la Corporación de Desarrollo Social de Buin, respondieron lo siguiente:

- La demarcación de las zonas de seguridad se encuentra en vías de realizarse, habiéndose adquirido pintura para ese fin.
- Respecto de los extintores, manifiestan que el 16 de mayo del presente año, se emitieron las órdenes de compra –cuyas copia adjunta- para el servicio de mantención de los mismos.
- En cuanto a que dichos extintores no se encontraban adosados a las murallas, indican que la contratación a que hace mención en el punto anterior, contempla dicho servicio.
- Sobre la falta de señalética, indican que próximamente será entregada, en una actividad coordinada con la Asociación Chilena de Seguridad.
- En torno a la inexistencia de megáfonos, informan que tales elementos han sido provistos en sólo dos de los establecimientos educacionales y que se gestionará su adquisición para los restantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 8 -

- Referente a la falta de actualización del personal al cual los planes de emergencia asignan roles específicos en caso de eventos de emergencia, indican que los roles de que se trata se encuentran definidos en los planes de seguridad escolar.

Sobre lo anteriormente expuesto, corresponde mantener las observaciones formuladas, toda vez que sólo se informan medidas a implementar, las que no se han hecho efectivas; con excepción de lo relativo a la falta de actualización del personal al que toca intervenir en caso de emergencia, atendido lo informado y acreditado por la autoridad en esta ocasión.

2.- Difusión del plan de emergencia.

En relación a este acápite, corresponde precisar que promover y difundir los planes de emergencia por parte de la autoridad, tiene por objeto que la comunidad se encuentre informada, acerca de la forma en que debe actuar frente a los diferentes escenarios de riesgo.

En este orden de consideraciones, se estableció que esa entidad comunal, durante el año 2011, no instruyó a la población, en general, formas de proceder ante eventos de emergencia mayor o desastres.

Al respecto, la directora de medio ambiente, aseo y ornato expresa que la difusión en comento se ejerce a través de los medios de comunicación municipal, como son periódico, radio y televisión, acompañando como prueba de ello, publicaciones efectuadas en el diario comunal.

Los antecedentes aportados por esa jefatura, no permite salvar la observación, por cuanto de ellos no se advierte que informen sobre la conducta y/o accionar que debe adoptar la población ante situaciones de emergencia o de catástrofe.

En efecto, las ediciones del año 2010, que se adjuntaron en esta ocasión, dan a conocer ciertas actividades que el municipio llevó a cabo después del terremoto acontecido el 27 de febrero de ese año; en otras del año 2011, la entidad edilicia informa a la comunidad iniciativas sobre seguridad pública y un operativo de limpieza en algunos sectores de la comuna; en tanto, en abril de 2012, se publicitó el denominado Sistema de Alerta Vecinal, a la vez que comunicó la implementación de Comités de Seguridad Vecinal.

3.- Informes de emergencia.

Como cuestión previa, es necesario precisar que, el artículo 4°, capítulo VII, relativo a flujos e informes de emergencia, numeral 2, del aludido decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, establece los tipos de informes que deben ser aplicados en eventos destructivos, los que permiten conocer situaciones en instantes diferentes de acuerdo a su evolución, entre los que se cuenta el denominado "informe estado de situación", el cual se define como un informe normalizado que registra en forma resumida los daños a las personas, los bienes públicos y privados, los servicios básicos, como también las decisiones adoptadas, oportunidades de restablecimiento de la situación, recursos involucrados, necesidades, entre otros - toda información susceptible de ser tabulada- y que permite establecer la severidad de un evento destructivo en un momento determinado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 9 -

Luego, acorde lo indicado en el anexo 8, numeral 5, del decreto en referencia, los informes de que se trata, se confeccionan en dos tipos de formatos:

- El informe ALFA, que permite registrar la información de todo evento destructivo –emergencia o desastre- en el ámbito comunal.
- El informe DELTA, documento complementario del informe ALFA, que se utiliza a nivel comunal cuando el evento sobrepasa la capacidad de respuesta local –emergencias graves y desastres– y/o se ha establecido una coordinación provincial o regional.

Establecido lo anterior, cabe señalar que la indagatoria practicada determinó que esa entidad comunal, durante el año 2011, emitió 20 formularios ALFA, y ninguno DELTA, toda vez que, según lo manifestado por el señor Roberto Alvarado Contreras, Secretario Técnico del Comité Comunal de Protección Civil y Emergencia, en el oficio N° S/N°, de 2 de abril de 2012, no se produjo la necesidad de emitirlos.

III. Abastecimiento.

1.- Recursos materiales con stock crítico.

En lo que concierne a esta materia, se debe informar que, como parte de las actividades de fiscalización, el día 13 de marzo de 2012, se efectuó en la bodega de que dispone la dirección de aseo y ornato -ubicada en calle Alberto Krum N° 024-, una validación de las especies adquiridas por la Municipalidad de Buin, para hacer frente a situaciones de emergencia mayor o desastres de origen natural, determinándose que ésta no cuenta con un stock crítico para tal efecto.

No obstante lo anterior, en dicho procedimiento se comprobó que la entidad comunal mantiene acopiados en esa unidad, bienes para atender eventos de menor envergadura como incendios e inundaciones, entre otros.

En efecto, la inspección realizada constató que, los recursos adquiridos por ese municipio para tales emergencias consisten en planchas de zinc, mediaguas, frazadas, colchones y camarotes, entre otros.

Sobre lo observado, esa jefatura haciendo mención al uso escalonado de recursos, manifiesta que, dependiendo del impacto del evento de emergencia, el municipio realiza las adquisiciones con fondos propios, o bien, solicita recursos a la Gobernación y/o a la Intendencia, para hacer frente a las necesidades.

Enseguida, hace presente los riesgos y costos de mantención de los stocks críticos, como obsolescencia, deterioro y/o descomposición.

En atención a que ese municipio no informa la adopción de medidas tendientes a regularizar el hecho cuestionado, éste debe ser mantenido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 10 -

2.- Instructivo sobre stock crítico.

En torno a este acápite, se estableció que la Municipalidad de Buin no cuenta con un instructivo que defina el stock crítico y óptimo, de materiales necesarios para enfrentar eventos de emergencia o catástrofe.

En este aspecto, es pertinente manifestar que la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, no ha proporcionado a dicha entidad comunal, un documento que instruya sobre la materia.

Dado que la entidad edilicia no se pronuncia sobre la situación objetada, ésta debe mantenerse.

3.- Control de los bienes adquiridos.

En lo referente al control administrativo de los bienes, la prueba de validación efectuada el 13 de marzo de 2012, determinó que la bodega de emergencia que dispone la dirección de aseo y ornato, no cuenta con un sistema que registre las entradas y salidas de los productos acopiados en la aludida unidad municipal.

En respuesta a esta observación, la directora de medio ambiente, aseo y ornato manifiesta que se solicitó al encargado de bodega mantener actualizado el inventario e informar mensualmente sobre el stock disponible.

Atendido que la respuesta no da cuenta de la cabal regularización de la omisión detectada, ésta debe ser mantenida.

IV. Comunicaciones y Difusión.

1.- Campañas de prevención.

A este respecto, cabe señalar, primeramente, que el objetivo de las campañas de prevención es brindar a la comunidad local recomendaciones simples para que pueda enfrentar de mejor manera las situaciones de emergencia o desastre, poniendo énfasis en las medidas preventivas y de autocuidado que ayudan a mitigar sus efectos.

En este tenor, la indagatoria practicada determinó que esa entidad municipal no realizó, durante el período fiscalizado, campañas de prevención para la comunidad local.

En relación con la situación observada, la entidad comunal respondió que, a través de los medios de comunicación municipal y de personal calificado, difunde a la comunidad recomendaciones sobre la conducta que debe adoptar ante situaciones de emergencia o catástrofe.

Sobre el particular, corresponde mantener la observación formulada, habida cuenta que, tanto en el transcurso de la auditoría como en esta ocasión, no se aportaron antecedentes que respalden lo aseverado por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 11 -

2.- Simulacros y simulaciones.

Sobre la materia, cabe precisar que, conforme previene el citado decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, en su capítulo V, Gestión en Protección Civil, y en el anexo N°4, numeral 1, Fases y Etapas del Ciclo del Manejo del Riesgo, desarrollar actividades de prevención como simulacros (movimientos físicos), centrados en educar a la comunidad programando la existencia de una emergencia, tal cual podría ocurrir, y constatar la capacidad de respuesta a la misma; y simulaciones (ejercicios de escritorio), enfocadas en entrenar a las autoridades en la toma de decisiones durante una emergencia, permiten suprimir o evitar el riesgo de que sucesos naturales o generados por la actividad humana causen daño, reducir al mínimo la pérdida de vidas humanas y otros daños, organizando las medidas y procedimientos de respuesta y rehabilitación para actuar oportuna y eficazmente, como también, probar la efectividad del Plan de Emergencia.

Así, a través de tales acciones, se examinan los roles, las coordinaciones, los accesos, los recursos, y en general, todo lo previsto en dicho plan y, de estimarse necesario, readecuarlo, conforme las experiencias adquiridas y documentos que se recopilen.

En este contexto, la fiscalización efectuada determinó que esa entidad municipal, durante el período de fiscalización, no desarrolló este tipo de ejercicios.

Sobre lo expuesto, la directora de medio ambiente, aseo y ornato señala que durante el año 2011, se llevaron a cabo simulacros en establecimientos educacionales y en salas cunas, los que, según indica, se realizaron en coordinación con la Gobernación Provincial, y que similar actividad se efectuó en el Hospital San Luis de Buin, con la concurrencia de bomberos y carabineros.

Al efecto, resulta importante precisar que, las actividades a que hace mención esa jefatura en su respuesta, no fueron dadas a conocer en el transcurso de la auditoría. Sin embargo, atendido que esa entidad comunal ha desarrollado efectivamente actividades relacionadas con la materia en comento, si bien circunscritas solo a los establecimientos educacionales, se ha estimado salvar la situación advertida, en el entendido que tales acciones se harán extensivas a la comunidad local, lo que será validado en futuras visitas.

V. Recursos Humanos.

1.- Disponibilidad de personal.

En lo relativo a este punto, se debe informar que, el personal municipal que integra el Comité Comunal de Protección Civil y Emergencia -citado en el capítulo I-, se encuentra identificado en un documento denominado "Ficha Coordinación Comunal para Casos de Emergencia", elaborada por la Oficina Nacional de Emergencia, del Ministerio del Interior.

En este orden de ideas, se estableció que corresponde a personal dependiente de las direcciones de desarrollo comunitario y de aseo y ornato, en razón de sus funciones, concurrir ante eventos de emergencia de menor envergadura, como incendio e inundaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 12 -

Lo expuesto, de conformidad con el reglamento interno de ese municipio, sancionado por decreto alcaldicio N° 740, de 2002 y, sus modificaciones -aprobado por el concejo municipal en sesión ordinaria N° 86, de esa misma anualidad-, que regula su estructura y organización interna, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades.

Para tales efectos, dichas unidades cuentan con la siguiente dotación:

- Dirección de desarrollo comunitario.

Planta	15
Contrata	2
Honorarios	65
Total	82

- Dirección de aseo y ornato.

Planta	21
Contrata	6
Honorarios	115
Total	142

En este aspecto, se determinó que mediante los decretos alcaldicios N°s 42, 749, 1.090, 1.290, 1.688, 1.795, 2.144, 2.433, 2.850 y, 3.224, todos del año 2011, la autoridad comunal designó funcionarios y vehículos para cumplir turnos, con el objeto de atender situaciones de emergencia o siniestros.

2.- Capacitación y adiestramiento del personal.

Como cuestión previa, corresponde señalar que, según el anexo N°4, numeral 1, Fases y Etapas del Ciclo del Manejo del Riesgo, del decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, en términos generales, la capacitación del personal para enfrentar un evento de emergencia, constituye una herramienta de prevención, para reducir la pérdida de vidas humanas y otros daños, en tanto contribuye a conocer cómo organizar y adoptar medidas preventivas y procedimientos de respuesta para actuar oportuna y eficazmente.

Dentro de este contexto, es dable manifestar que, de las indagatorias practicadas se verificó que el personal municipal que integra el Comité Comunal de Protección Civil y Emergencia, en general, no ha recibido capacitación o entrenamiento formal para enfrentar eventuales hechos de emergencia o catástrofe.

En efecto, de acuerdo a lo manifestado por el señor Claudio Castro Silva, Secretario Ejecutivo y Director Comunal del comité de que se trata, la capacitación otorgada al personal municipal se basa en la transmisión de la experiencia obtenida por cada cual, en anteriores eventos de emergencia.

Agrega y respalda que, en el año 2001, él participó en taller de capacitación denominado "Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades, en Situaciones de Emergencia y Desastre – Plan Dedo\$", dictado en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 13 -

marco de actividades conjuntas entre la Asociación Chilena de Municipalidades y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior.

Asimismo, acreditó haber aprobado un curso impartido por la ONEMI, denominado "Bases Metodológicas para la Acción Integral en Protección Civil" – Nivel 1, Módulo Básico de 20 horas cronológicas, efectuado en el año 2003; y, otro, vía e-learning, de 8 horas, sobre "Operaciones de Emergencia en Nivel Local", organizado por la Academia de Protección Civil y Gestión de Emergencia, dependiente de la ONEMI.

La directora de medio ambiente, aseo y ornato reconoce la situación advertida, al manifestar que el personal municipal que se desempeña en la unidad de operaciones se ha capacitado sólo por su experiencia en terreno.

Agrega, que el sistema nacional de emergencia no cuenta con una estructura institucional para la formación del personal para emergencia; no obstante –expresa- se ha capacitado personal para abordar problemas recurrentes durante una emergencia, como es el tema de la electricidad, lo que ha derivado en contar con funcionarios calificados en ese ámbito.

En atención a que lo expuesto por esa jefatura, no informa medidas ni acciones tendientes a corregir la situación observada, ésta se mantiene.

3.- Contratación sobre la base de honorarios de don Claudio Castro Silva.

Al respecto, se debe precisar que la enunciada contratación se llevó a efecto en el marco del Programa de Protección Civil y Emergencia, aprobado por los decretos exentos N° 171, de 25 de enero de 2011 y 91, de 11 de enero de 2012, programa que, según señalan los mismos documentos, se ejecutaría en los años 2011 y 2012, contemplando al efecto, recursos del presupuesto municipal por las sumas de \$ 18.610.211.- y \$ 10.666.656.-, respectivamente.

En este tenor, cabe indicar que, de los decretos alcaldicios -consignados en el capítulo I- que autorizan la contratación a honorarios del señor Castro Silva, no se desprende el rol que, en la práctica, éste cumple, por cuanto los mismos señalan que las labores a realizar consistirán en "Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones de carácter preventivo en materias de protección civil, con participación de la comunidad, fomentando al mismo tiempo vinculaciones de carácter técnico con las instituciones públicas y privadas que laboran en este ámbito, propendiendo a la optimización de los recursos comunales en esta materia en resguardo y beneficio de la comunidad de Buin.", sin aludir a su calidad de secretario ejecutivo del Comité Comunal de Protección Civil y Director Comunal de Protección Civil y Emergencia.

Sobre este acápite, la citada jefatura sólo se limita a indicar que don Claudio Castro Silva cumple labores de coordinación, según consta de su contrato, lo que no desvirtúa ni permite salvar el hecho observado, ya que no se informa medida alguna para su solución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 14 -

VI. Coordinación entre las distintas entidades que integran el Sistema de Protección Civil.

Referente a esta materia y, de acuerdo a la información proporcionada por el señor Claudio Castro Silva, Secretario Ejecutivo y Director Comunal del comité en comento, la coordinación y ejecución de las actividades con las distintas entidades que integran el Sistema de Protección Civil, depende del estado de alerta.

Puntualiza, enseguida, que ante la declaración de alerta verde, sólo deben concurrir las autoridades municipales; en tanto, que para la condición de alerta amarilla se convoca al Comité de Protección Civil. Agrega, que cuando una situación es calificada de muy grave -alerta roja-, el nivel de coordinación se eleva, primero, a la Gobernación Provincial, enseguida, a la Intendencia Regional y, por último, al Ministerio del Interior.

VII. Conclusiones

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas informadas por esa entidad edilicia ha permitido salvar algunas observaciones incluidas en el preinforme de esta Contraloría General, no obstante, deberá abocarse a resolver todas aquellas que se mantienen, según el detalle que sigue, respecto de unas y otras:

1.- Las observaciones señaladas en el capítulo II, numeral 1, plan de emergencia, relativa a la falta de actualización del personal en los planes de seguridad escolar; y, en el capítulo IV, numeral 2, simulacros y simulaciones, se dan por subsanadas, considerando las medidas informadas por la entidad.

2.- Sobre lo planteado en el capítulo I, gestión en protección civil, la Municipalidad de Buin deberá formalizar la constitución del Comité de Protección Civil, debiendo -además- el Alcalde aprobar las normas especiales para su funcionamiento, convocatoria de los miembros que lo integran y el orden de subrogación, conforme lo dispuesto en el decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General, en un plazo de 30 días.

3.- En cuanto al capítulo II, protección civil, numeral 1, plan de emergencia, el edil deberá adoptar las medidas que sean necesarias para que la municipalidad cuente con un Plan de Emergencia, ajustado a lo dispuesto en el artículo 4°, capítulo V, numeral 3, del decreto N° 156, de 2002, antes citado, el cual debe ser sancionado formalmente. Luego, corresponde que el mismo sea debidamente difundido a la comunidad.

También, corresponde que arbitre las acciones necesarias para regularizar las situaciones observadas en los establecimientos educacionales, consignadas en el señalado numeral, lo que deberá ser informado documentadamente, en el término de 60 días.

En relación a lo observado en el numeral 2, difusión del plan de emergencia, el Alcalde deberá disponer las acciones conducentes a instruir a la comunidad, las formas en que debe proceder ante eventos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 15 -

emergencia mayor o desastres, lo cual será verificado en futuras visitas de seguimiento.

4.- Respecto de lo planteado en el capítulo III, abastecimiento, numerales 1 y 2, recursos materiales con stock crítico e instructivo sobre la materia, la autoridad deberá definir formalmente y, mantener en la bodega perteneciente a la dirección de aseo y ornato, un stock crítico para hacer frente a situaciones de emergencia mayor o desastres de origen natural, lo que deberá ser informado documentadamente, en el término de 30 días.

Referente a la situación mencionada en el numeral 3, control de los bienes adquiridos, es necesario que esa entidad implemente un sistema de control, en orden a llevar un registro por producto, con la finalidad de mantener la información de los stocks existentes en la bodega de que se trata, debiendo informar sobre ello, en el mismo plazo ya citado.


5.- En lo relativo al capítulo IV, comunicaciones y difusión, numeral 1, campañas de prevención, procede que se arbitren las medidas necesarias para realizar campañas de prevención sobre situaciones de emergencia o desastre, cuyo cumplimiento será verificado en futuras visitas que practique este Organismo de Control.

6.- Acerca del hecho objetado en el capítulo V, recursos humanos, numeral 2, capacitación y adiestramiento del personal, esa entidad edilicia deberá procurar entregar al personal que integra el Comité Comunal de Protección Civil y Emergencia, capacitación permanente en materia de prevención y preparación, con el objeto de lograr una eficiente y efectiva gestión en situaciones de emergencias, lo cual será verificado en futuras visitas a esa entidad.

Sobre lo señalado en el numeral 3, contratación sobre la base de honorarios de don Claudio Castro Silva, el municipio deberá modificar el contrato a honorarios actualmente vigente, en el sentido de asignarle expresamente los roles que le competen al prestador de servicios, en relación con el Comité de Protección Civil Comunal, remitiendo el documento que así lo acredite a esta Entidad de Control, en el término de 30 días.

Transcribese al Alcalde, al concejo municipal, al director de control de Buin; a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades; y, a la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



LUISA VARGAS MORALES
JEFA ÁREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES





www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF : 205.937/12
212.339/12
DMSAI : 1.378/12

ATIENDE OFICIOS N° 889 Y N° 1.010 DE
2012, DE LA MUNICIPALIDAD DE BUIN
SOBRE OBSERVACIONES FORMULADAS
EN EL INFORME FINAL N°20, DE
2012.

SANTIAGO, 23 DE ENERO DE 2013

Mediante los oficios de la referencia, se ha dirigido a esta Contraloría General, el Alcalde de la Municipalidad de Buin, dando respuestas a algunas observaciones contenidas en el informe final N° 20, de 2012 referidas a la organización y medidas implementadas por dicha entidad para prevenir situaciones de emergencia o catástrofe en esa comuna.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Capítulo I, referido a la Gestión en Protección Civil.

Se observó que el Comité de Protección Civil, presidido por el Alcalde, no se encontraba formalizado mediante el correspondiente acto administrativo.

Asimismo, se representó que el Alcalde no había fijado, mediante resolución fundada, las normas especiales de funcionamiento del referido comité, la convocatoria de miembros que lo integran y el orden de subrogación, incumpliendo con ello lo dispuesto en el decreto N°156, de 2002, del Ministerio del Interior.

En esta oportunidad, la entidad edilicia solo adjunta el memorándum N°432, de 2012, mediante el cual la dirección de medio ambiente, aseo y ornato solicita al Alcalde la emisión del decreto que formalice el citado comité.

Lo señalado en el párrafo precedente no da cuenta de la formalización del Comité de Protección Civil, como tampoco de la regularización de los demás aspectos observados, motivo por el cual procede mantener la observación inicialmente formulada.

Capítulo II, Numeral 1, sobre la Protección Civil, Plan de Emergencia.

Se constató que la Municipalidad de Buin no contaba con un plan de emergencia, en los términos precisos que refiere el artículo 4°, capítulo V, numeral 3, del citado decreto N°156, de 2002.

Asimismo, se representaron diversas situaciones en establecimientos educacionales, relacionadas con la falta de

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BUIN
PRESENTE
PJF/MCP/JRM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

- 2 -

mantención de la demarcación de las zonas de seguridad y extintores; falta de adosamiento a las murallas de los extintores de incendio; carencia de señalética de vías de evacuación; y, falta de megáfonos.

Respecto de la falta de un plan de emergencia, la entidad no se pronuncia, por lo que cabe mantener la observación en ese aspecto.

Por su parte, respecto de las deficiencias observadas en los establecimientos educacionales, el Alcalde informa diversos antecedentes de compra de pintura –para las demarcaciones de las zonas de seguridad– y mantención y carga de extintores, sumado a un registro fotográfico de respaldo.

En razón de lo anterior, se levanta la observación a este respecto, en el entendido que el municipio continuará ejecutando medidas que velen por la seguridad de las personas que utilizan tales establecimientos educacionales.

No obstante, se mantienen las observaciones referidas a la carencia de señalética de vías de evacuación y falta de megáfonos, toda vez que el municipio no informa sobre su regularización efectiva.

Capítulo III, Numerales 1 y 2. Recursos materiales e instructivo de stock crítico.

Se observó que el municipio no dispone de un instructivo que defina el stock crítico de materiales necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia mayor o desastres de origen natural.

En tal sentido y de conformidad con una validación efectuada en las bodegas de que dispone la dirección de aseo y ornato, se constató la carencia de recursos materiales con stock crítico, útiles antes situaciones de emergencia.

En relación a lo observado, el Alcalde remite un certificado s/n°, de 2012, de la directora de medio ambiente, aseo y ornato, quien informa que por razones de espacio físico y de disponibilidad presupuestaria, no es posible mantener en bodega la cantidad de bienes necesarios para hacer frente a una emergencia, en un estado óptimo de conservación. No obstante, agrega que cuando el presupuesto municipal lo permita, se solicitarán materiales para abastecer las situaciones emergentes y/o stock crítico.

Conforme a lo anterior, no es posible dar por superada la observación en comentario, toda vez que el municipio no ha adoptado políticas de materiales con stock crítico, para enfrentar adecuadamente eventuales situaciones de emergencia.

Capítulo III, Numeral 3, sobre Control de los bienes adquiridos.

Se comprobó que el municipio no contaba con un sistema de inventario que registrara las entradas y salidas de los productos acopiados en la bodega de emergencia de que dispone la dirección de aseo y ornato.

En su respuesta, el Alcalde enuncia que la citada unidad municipal adquirirá un software y capacitará al personal de esta dirección a fin de mantener la información de los stocks existentes en bodega.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

- 3 -

Sobre el particular, corresponde mantener la observación, mientras no se compruebe la adquisición e implementación del software, además de la necesaria capacitación del personal en dicha materia.

Capítulo V, Numeral 3, relativo a la contratación sobre la base de honorarios de don Claudio Castro Silva.

Se observó la contratación a honorarios del señor Castro Silva, toda vez que las labores que éste debía cumplir –de conformidad con lo dispuesto en el contrato respectivo– no dan cuenta del rol que, en la práctica, cumplía como secretario ejecutivo del Comité Comunal de Protección Civil y director comunal de Protección Civil y Emergencia.

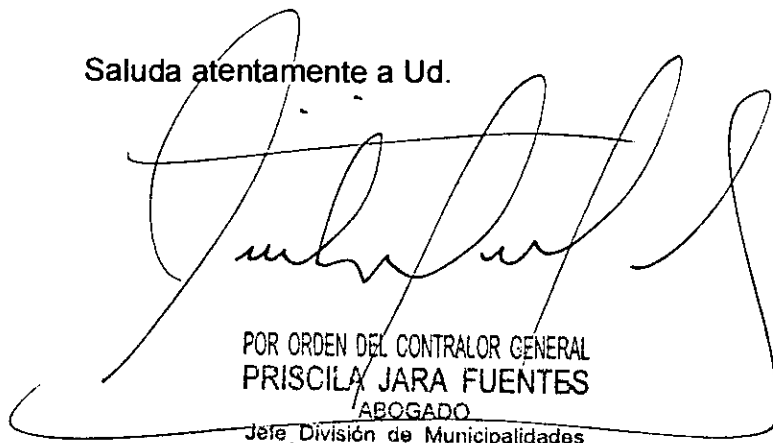
Sobre la materia, la autoridad comunal se limita a adjuntar el memorándum N°435, del 2012, mediante el cual la directora de medio ambiente, aseo y ornato solicita al propio Alcalde ordenar la modificación del contrato vigente del señor Castro Silva, en el sentido de asignarle expresamente las tareas que le cometen en relación con el Comité de Protección Civil Comunal.

Atendido lo expuesto, no es posible subsanar esta observación, pues el municipio no acredita medidas correctivas efectivas.

Finalmente, cabe señalar que respecto de las restantes observaciones contenidas en el informe final N° 20, de 2012, la autoridad municipal no se pronuncia, por lo que todas ellas se mantienen.

Transcríbese a la dirección de control y al concejo municipal de Buin, a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Municipalidades y a la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades